

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DGPPC-017: Transferencia de espectro radioeléctrico"

Código: PA13303B00

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo de otorgamiento de la transferencia de asignación de espectro radioeléctrico implica el traspaso de facultades de un administrado a otro administrado que la solicita. La transferencia de asignación de espectro radioeléctrico es una facultad del concesionario en el que se otorga derechos y obligaciones inherentes del mismo espectro radioeléctrico, para que otra empresa pueda brindar los servicios públicos de telecomunicaciones utilizando el espectro transferido.  
El espectro radioeléctrico es el recurso natural limitado, que forma parte del patrimonio nacional. Todas las personas tienen derecho a su uso para la satisfacción de sus necesidades de comunicación. Para tal efecto los administrados instalan y operan estaciones radioeléctricas. El fenómeno que impide el uso de la misma porción del espectro en la misma zona geográfica se denomina interferencia.  
La Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa las solicitudes de transferencia de espectro radioeléctrico, asimismo, emite pronunciamiento al Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este último, es competente para resolver a través de una Resolución Viceministerial.  
El procedimiento administrativo otorga un derecho que no está sujeto a renovación, (indeterminado).

**Requisitos**

1.- Solicitud

2.- Documento donde consta el acuerdo de transferencia, sujeto a la aprobación del Ministerio, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio. El acuerdo de transferencia aprobado por el Ministerio debe presentarse previo a la suscripción de la Adenda.

**Formularios**

Formulario PDF: 002/27

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200225\\_192158.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192158.pdf)

Formulario Excel: 002/27

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200124\\_164608.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200124_164608.xls)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1040.20

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho Viceministerial de Comunicaciones

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: [atencionalciudadano@mtc.gob.pe](mailto:atencionalciudadano@mtc.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones	Ministro(a) de Transportes y Comunicaciones - Despacho Ministerial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
51, 57 y 58	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
Numeral 32	Aprueban los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú	Decreto Supremo	020-98-MTC	05/08/1998
117	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007